



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2021

Presidenta

**PAOLA HOLGUÍN MORENO**

Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Senado de la República

**Referencia:** Ponencia primer debate al Proyecto de Ley número 155 de 2021 Senado "**Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**"

Respetada Doctora:

Por encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del H. Senado de la República y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, "*por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*", me permito rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para **primer debate**, con forme al pliego de modificaciones del **Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado** "Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

disposiciones."

El Proyecto de Ley 155 de 2021 Senado fue radicado el día 17 de agosto de 2021 en la Secretaría General de Senado por el doctor Juan Felipe Lemos.

Mediante escrito el día 7 de septiembre de 2021, emanado de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, se me designó ponente del citado proyecto.

Atentamente,

**BERNER ZAMBRANO ERASO**  
Senador de la República



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 155 DE 2021 SENADO, "Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."**

#### **OBJETO DEL PROYECTO.**

El objeto de esta ley es vincular a la nación en la conmemoración del primer centenario de fundación del municipio de la dorada en el Departamento de Caldas, resaltando la honradez, el ánimo de trabajador de su gente y el desarrollo socioeconómico del país y la región.

#### **MARCO NORMATIVO.**

La presente iniciativa toma como base los siguientes fundamentos legales y constitucionales:

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359, superiores, se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o de acto legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional. La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal, dice:



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

"Artículo 140. Iniciativa Legislativa. Pueden presentar proyectos de ley: I. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas." Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, se llega a la conclusión de que este Proyecto de Ley, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y legal; el Congreso de la República no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno nacional, con la única salvedad de que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

En cuanto al análisis jurisprudencial relacionado con la iniciativa del Congreso en el gasto, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-441 de 2009, respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas, ha manifestado: "INICIATIVA LEGISLATIVA EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO. La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-343 de 1995, respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas, ha manifestado: "La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos".

El alcalde, César Arturo Alzate, ha expresado que es un momento crucial





**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

para una población que cumplirá 100 años de fundación y en el 2023, los 100 de ser municipio al centro del país, al Eje Cafetero, al Tolima e inclusive al Valle y a Antioquia. Más cuando por allí pasarán las cargas de carbón, acero, café y otros.

Por ello hay esfuerzos sinérgicos, que el Gobierno Nacional debiera complementar para sacar adelante mayor infraestructura educativa, la Terminal y Centro Logístico de la Dorada, y el Centro Tecnológico Bio de la Dorada, así como lo intenta hacer la Gobernación de Caldas que viene trabajando iniciativas, como el Centro de Innovación; el Malecón; la construcción de sistema de alcantarillado; el proyecto Caldas Vital, más agua más ahorro más bienestar, y el hospital de La Dorada.

Correlación, el Reglamento Interno del Congreso, establecido mediante la Ley 5ª de 1992, en su artículo 140: *"Iniciativa Legislativa. Pueden presentar proyectos de ley: I. Los Senadores y Representantes a la Cámara.*

En consecuencia el Congreso es competente discutir este proyecto y la Comisión Segunda la encargada de adelantar el primer debate.

Analizado el contenido del Proyecto es claro que el municipio de la Dorada merece el reconocimiento del Congreso por el cumplimiento de sus primeros 100 años de fundación.

Para ejecutar la Ley es indispensable que el gobierno incorpore en los presupuestos anuales partidas necesarias para cumplir con las aprobaciones, propuestas y la financiación del video promocional del municipio campo esta propuesta.

Tal como se ha hecho con muchas regiones del país, este proyecto merece el apoyo de los Congresistas y por ello solicitamos que nos acompañen con su correspondiente aprobación, de tal manera que los habitantes del municipio de La Dorada cuenten con un instrumento legal para impulsar su progreso y desarrollo.



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

Finalmente es bueno considerar que esta iniciativa puede contribuir a realizar una serie de obras que permitan reactivar la economía del municipio afectada también por la pandemia del C19, como una estrategia que inyectaría recursos y fomentaría las obras públicas, puede apostar a la propuesta del gobierno nacional de buscar la pronta reactivación económica y de todo el país, con instrumentos de fomento como este que estamos apoyando como ponentes para primer debate.

### **ANÁLISIS SOBRE PROSIBLE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 señala que: "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto", de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

Es necesario aclarar que el conflicto de interés es un tema especial e individual en que cada Congresista debe analizar si lo contenido en el proyecto puede generarle una situación que le lleve a presentar un impedimento.

### **PLIEGO DE MODIFICACIONES.**

Der conformidad con el texto original del Proyecto, se considera oportuno suprimir el **Artículo Sexto**; propuesta que se puede realizar oportunamente ante la Mesa Directiva del Senado según la Ley 2 de 1979 o mediante proposición presentada ante la sesión Plenaria, por el autor del Proyecto.



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

### **PROPOSICIÓN**

Por los argumentos señalados en el texto que he presentado, me permito solicitar a los Honorables Senadores aprobar en **Primer Debate** con forme al **pliego de modificaciones** el Proyecto de Ley N° 155 de 2021 Senado **"Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."**

Cordialmente,

**BERNER ZAMBRANO ERASO**  
Senador de la República



**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 155 DE 2021 "Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO .1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Centenario de fundación del municipio de la Dorada en el Departamento de Caldas, hecho que sucedió el 23 de abril de 1923.

**ARTÍCULO .2. Reconocimiento nacional.** La Nación hace un reconocimiento al municipio de La Dorada, a sus habitantes, resalta sus virtudes, su honradez, su creatividad, su ánimo trabajador y los aportes que como municipio ha proporcionado al desarrollo social y económico del país y la región.

El Gobierno Nacional como homenaje con motivo del centenario de fundación de este municipio, exaltará las virtudes de la región, los habitantes y ciudadanos oriundos de su territorio, a través de un video que será transmitido por las redes institucionales y el canal institucional.

**ARTÍCULO .3. Honores.** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de La Dorada, el 23 de abril del año 2023.

**ARTÍCULO .4. Autorización.** Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse





**SENADOR  
BERNER ZAMBRANO ERASO**

a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del municipio de La Dorada y del departamento de Caldas.

**ARTÍCULO .5. Crédito, contratos y traslados.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno Nacional la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y el municipio de La Dorada, así como para efectuar los créditos, contracréditos y los traslados presupuestales a que haya lugar.

**ARTÍCULO .6. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

De los H. Senadores,

**BERNER ZAMBRANO ERASO**  
Senador de la República